

BOLETIN DE LA ASOCIACION DE

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.

Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Miñon.

PRECIO 24 RS. AL AÑO Y 6 POR TRIMESTRE FRANCO DE PORTE.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Ilmo. Sr.: Si en todos tiempos, desde los primitivos de su divina fundacion, la Iglesia ha debido ser, y ha sido con efecto, el primer auxiliar y el mejor amigo del Estado, el mas noble y decidido defensor del principio de subordinacion, y el guardian mas celoso de las públicas costumbres, nunca el cumplimiento de estos sagrados deberes, tan viva y elocuentemente recomendado por los Santos Padres, ha tenido la importancia social que le dan hoy de una parte el carácter reformador de la época que atravesamos, y de otra el especialísimo estado en que, por causas y razones de diferente índole, si bien todas graves y atendibles, se encuentra la nacion

de los Recaredos y Fernandos, la nacion católica por escelencia.

Hánse conmovido de un siglo acá, en gran parte de los pueblos del continente europeo, casi todos los fundamentos que sostenian el edificio de la antigua sociedad; y España, presa á la vez de una guerra dinástica y de una lucha de principios, no ha podido menos de sentir los efectos de tan rudo y general sacudimiento.

Deber es en tales circunstancias de todos los gobiernos, asi como principio prudente y patriótico de conducta de parte de todos los poderes morales que ejercen influencia en el espíritu público ó en los destinos del pais, ayudar lealmente y de buena fé á la reconstruccion y consolidacion del principio de autoridad, sin el cual no puede haber seguridad, respeto ni prestigio para los establecimientos religiosos, di-

bertad, orden, prosperidad ni grandeza para los Estados.

El ministro que suscribe se dirige por lo tanto, lleno de confianza, á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás dignos funcionarios del órden eclesiástico, para inculcarles, con motivo de un hecho reciente, nuncio tal vez de otros significativos, que ha venido á derramar el rocío de la esperanza en los corazones católicos, naturalmente contraídos por la momentánea interrupción ocurrida en las relaciones del Gobierno de S. M. con la Santa Sede, las cristianas y saludables máximas á que deberán arreglar su conducta, así como la de los pueblos, cabildos y párrocos, cuya dirección espiritual les está encomendada.

El sacerdocio es el mas alto y respetable de todos los poderes sociales dentro del santuario: fuera de aquel recinto, el sacerdote debe ser el mas fiel y sumiso de los súbditos del poder temporal. Hé aquí el resumen de las doctrinas que el actual Gobierno de S. M. profesa en punto á las relaciones de la Iglesia con el Estado, y la base y norma de la conducta que está resuelto á seguir y hacer que se observe con inflexible voluntad por todas sus dependencias, mientras que continúe dispensándole su confianza la augusta señora que hoy lleva felizmente en sus manos el cetro de España, y le robustezca con su apoyo la opinion legal del país.

El Gobierno será tan celoso, constante y firme defensor de los

derechos que S. M. Doña Isabel II, Reina y patrona de la Iglesia de España, ha heredado de sus gloriosos progenitores, como respetuoso, considerado y solícitamente atento con los ministros del Señor, cuando comprendiendo estos, como en general, y salvas raras excepciones, han comprendido hasta el día su verdadera misión, se limiten al modesto cumplimiento de sus deberes pastorales, hayan de mezclarse en las luchas y agitaciones políticas de los partidos, y predicando uno y otro día, incansables y pacientes, con la palabra, y sobre todo con el ejemplo, sean apóstoles de concordia, modelos de mansedumbre y ángeles de paz y obediencia en los pueblos.

Espera el Gobierno de S. M., que secundando en esta parte las piadosas y cristianas miras que le animan, lo hará V... conocer y practicar así á sus subordinados, aquietando las conciencias injustamente alarmadas, llevando el consuelo á los necesitados y afligidos, y sentando por fin, en provecho comun de la Iglesia y del Estado, las bases del fraternal consorcio que para bien del uno y de la otra conviene establecer y cimentar en este noble é infortunado suelo, removido hace 50 años por toda clase de desgracias y pasiones.

Lo que de órden de S. M. (q. D. g.) hago saber á V... para su debida inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1856. = Arias Uría = Sr. Obispo de.....

Ministerio de Gracia y Justicia.

Subsecretaría.—Circular.

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica en este día al de Hacienda la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Diferentes diócesanos y con especialidad los de Salamanca, Urgel y Zamora, han espuesto á este Ministerio que no les han sido completadas por las respectivas Tesorerías de Hacienda pública de las provincias las consignaciones hechas en el año próximo anterior, sobre la Contribucion de Inmuebles á favor de las obligaciones eclesiásticas de sus diócesis; con cuyo motivo y con el de no haberles sido entregadas las sumas procedentes de ventas de los bienes de que se incautaron las dependencias del Ministerio del digno cargo de V. E. á consecuencia de lo mandado en la Real Instruccion de 29 de Mayo último, sufren dichas obligaciones una postergacion extraordinaria en sus pagos. Enterada la Reina (Q. D. G.) de estas manifestaciones, se ha servido disponer, en su justo anhelo de que las obligaciones eclesiásticas se nivelen en pagos con las demás del Estado, como está prevenido, recomiende á V. E. se sirva comunicar las órdenes oportunas á quien corresponda, para que se acelere el pago de las sumas que las diócesis acrediten de la Contribucion de Inmuebles

por sus consignaciones hasta fin del año último, haciéndolo al propio tiempo de las reglas que han de observar las oficinas de Hacienda pública de las provincias para las entregas de las cantidades recaudadas y que en lo sucesivo recauden los Comisionados de ventas, por rentas procedentes de bienes eclesiásticos de todas clases, devengadas hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, conforme á las establecidas para el efecto en la Real orden comunicada á V. E. por este Ministerio en 3 del mismo. De la de S. M. lo participo á V. E. para los fines consiguientes.»

De la propia Real orden comunicada por el espresado Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1856.

—El Subsecretario, Santiago Aguilar y Mella.—Sr. Obispo de....

PASTORAL

del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena y Murcia, con motivo de la proximidad de la santa Cuaresma.

(Conclusion.)

Otro personaje tristemente célebre ha dicho: es cosa que admira el ver de qué manera en todas nuestras cuestiones tronezamos siempre con la teología. No hay por qué admirarse, señor... podreis entrar en instante á considerar la existencia

dia y la bondad participadas, que encierran los seres ó criaturas, sin topezar con el Ser Supremo, bondad y verdad absoluta, el Criador que llamamos Dios? ¿Podreis acercaros á saludar afectuosamente las diferentes ciencias, sin elevaros siquiera con la consideracion á la fuente de todas las ciencias, que es Dios? No: la teología, porque es la ciencia de Dios, es el océano que contiene y abarca todas las ciencias, así como Dios es el océano que contiene y abarca todas las cosas. Así responde con grande tino un escritor justamente acreditado entre los filósofos y los políticos. No puede escepcionarse contra nuestras citas. Pues bien; la teología, porque es la ciencia de Dios y de la religion, lo contiene todo, la abarca todo. ¿Y quién es depositario de la teología? El catolicismo, y dentro de este, el sacerdocio. Lo que es la teología en el órden de los seres y de las ciencias ha de ser el sacerdote católico que la personifica; ha de caminar en todo delante, enseñando: las sociedades tan sobradas de su orgullo, como faltas de sólida instruccion, jamás han tenido necesidad tan imperiosa.

¿Y la razon individual? Su impotencia verdadera, aun considerada en los grandes ingenios, es la demostracion mas concluyente. Un ejemplar que vale por cien mil nos confirmará en el terreno de los hechos. Agustino, ese sábio á manera de gigante ¿qué era antes de afiliarse en la teología católica? Un excéptico que sin elevarse á mas

altura que á la de enseñar retórica, dudaba de todo, arrastrándose hasta el cieno. ¿Y qué fué desde el momento que oyendo la enseñanza de un sacerdote se afilió en la teología católica? El hombre sublime y fuerte que se puso á la cabeza de las ciencias, y las dirigió: el grande ingenio que han admirado los siglos: estos pasan, pero la memoria de aquel es respetada por todos. Ved la impotencia de la razon individual, y la omnipotencia del sacerdocio católico. Muchos ejemplares pudiéramos aducir. Recordad al angélico Tomás, y conoceréis en su persona al sacerdote católico autorizando lo utilizable de las escuelas antiguas, fundiéndolo de nuevo, dándole forma católica, y presentando su obra gigantesca á las academias y liceos para purificarlas de su degradacion. ¿No son estas verdades innegables contestadas por todos? ¿A quién debe la Europa y el mundo la conservacion de las ciencias y de las artes, y de todo lo bello y hermoso? Al Sacerdocio católico.

Siempre ha marchado el sacerdote católico al socorro de las necesidades así del hombre como de la sociedad, y ésta es vuestra delicada mision entre los peligros, dificultades, y loca presuncion del siglo presente. No hay que arredrarse, amadísimos sacerdotes: como los sacramentos son para los hombres, así el ministerio sacerdotal es todo para sus necesidades. Todo lo podrá vuestro ministerio en aquel que le ha confortado, le conforta y le con-

fortará siempre. Oremos como preparación para todo, pero velemos, no nos durmamos, porque el *inimicus homo* no se duerme. Nuestra divisa es la fé y la caridad: la pública confesion de su fé, y su ardiente caridad atrajeron hermosamente sobre San Pedro aquella solidez indestructible en que se han estrellado siempre *las puertas del infierno*. Esa solidez no fué un patrimonio personal suyo, lo es de toda la Iglesia. Mientras vuestro Obispo fija sus ojos respetuosos en el sucesor de San Pedro, vosotros fijadlos en vuestro Obispo: los fieles fijarán los suyos en vosotros, y ved una manera tan sencilla como cierta de que participemos de esa solidez y fortaleza divina, que sin poder ser destruida por ninguna potencia, es la fuente inagotable que fecunda las sociedades.

Os hemos advertido esplicitamente nuestra espinosa mision entre las necesidades del presente siglo, y esperamos de vuestro celo, de vuestra fé, y de vuestra caridad, que mediante la misericordia de Dios la lleneis cumplidamente. Antes de ahora os habíamos significado que el sacerdote era llamado al martirio del trabajo. Os parece si lo hicimos con fundamento? Conocíamos algun tanto las necesidades del siglo, y veíamos lo que hoy, que solo el sacerdote católico es llamado á socorrerlas. Fé, caridad, oracion, completa union, estudio, fortaleza con prudencia, humildad sin obardía. Tal es nuestro camino, nuestro escudo, nuestras armas.

La cuaresma santa es ademas por su naturaleza, por los misterios sacrosantos que en ella se celebran, y por los preceptos sagrados que los fieles son llamados á cumplir, es, repetimos, el tiempo aceptable y de salud, como le apellida justamente nuestra buena madre la Iglesia, y los sacerdotes debemos de una manera especialísima ser para todos y cada uno, en el pulpito, en el confesonario, en la instruccion esmerada de la doctrina cristiana, en la celebracion de la santa misa á las horas mas competentes y acomodadas, buscando en todo á Jesucristo en la persona de los fieles que son su cuerpo místico, no á nosotros mismos, y menos nuestra propia conveniencia. Los señores arciprestes y curas recordarán cuanto respecto á estos interesantes extremos y modo de cumplirlos hemos encargado y preceptuado en nuestras anteriores instrucciones cuaresmales, para que se llene exactamente por todos, dándonos puntual aviso si algun sacerdote se manifestase menos celoso, que no lo esperamos. Bajo ningun pretesto podrá omitirse la recitacion en voz alta por dos niños en el presbiterio, ó desde los pulpitos, de aquel título de doctrina cristiana que señalaré el párroco, ó teniente, ó capellan de herrita en cada uno de los dias festivos, ó medio festivos á la hora mas acomodada, y de mas concurrencia para los fieles. Semejante recitacion en voz alta hace recordar á los adultos el testo con las ventajas que se dejan conocerán

ya para ellos mismos, ya para que puedan enseñarla á sus hijos, ya para los confesores.

Muy vital es el interés de saber la doctrina cristiana, pero lo es tambien el cumplimiento de todos y cada uno de los preceptos de la religion: por eso á los sacerdotes y á los fieles, cuya enseñanza y direccion nos ha confiado Dios en esta diócesis de Cartagena, encargamos estrechísimamente, y por las entrañas de Jesucristo les rogamos, procuren respectivamente el cumplimiento exacto de esos preceptos de la religion. Ellos son el camino de la felicidad eterna y de la tranquilidad temporal. Ellos son la garantía de paz, de orden, de subordinacion, de amor y fidelidad en el corazon del hombre, en el seno de las familias, en el centro de los pueblos, como de las grandes sociedades. Nuestro Buen Dios, amadísimos hijos, derrame sobre vosotros todas esas bendiciones, como se lo pedimos todos los dias en el Santo Sacrificio: recibid tambien la nuestra en prenda de nuestro paternal amor. En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

Delegaciones que hacemos para el fuero interno.

A los arciprestes, curas, ecónomos y curas tenientes de Iglesias adyutrices, ó filiales, confirmamos la facultad de absolver de los reservados á Nos, y de los que se hacen tales segun doctrina de los autores. De esta manera no faltará en cada

parroquia esa interesante facultad, pues la bula no sufraga mas que para la absolucion de una sola vez en la vida, y otra en la muerte.

A las mismas personas que acabamos de espresar, damos facultad por dos años para bendecir ornamentos, imágenes, etc., guardando la forma del Ritual Romano, y entendiéndose que es solo para sus respectivos arciprestazgos, y dentro de ellos, parroquias y filiales, y no siendo bendicion que lleve uncion sagrada, que no podemos conceder.

A todos los confesores damos facultad (que durará desde el principio de Cuaresma hasta el fin del cumplimiento parroquial, y sus resultancias) para absolver de los reservados sinodales, y de los que se hacen tales: para habilitar *ad petendum*, imponiendo sobre las penitencias que merecieren las culpas, la de confesarse mensualmente en los dos inmediatos meses, cuya habilitacion se dará despues de finada la forma de la absolucion, añadiendo estas palabras: *et facultate Apostolica mihi subdelegata habilito te, vel restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale. In nomine Patris et Filii, et Spiritus Sancti. Amen.*

Renovamos la disposicion de publicar indispensablemente cada año desde el pulpito en el mes de Enero en una ó dos festividades, á hora de mas concurso, el índice de los motes ó partidas sacramentales y de defuncion, con objeto de que se reclame cualquier olvido y se subsane: certificado en cada libro anual-

mente que así se ha cumplido, y de si ha habido ó nó reclamaciones.

La anterior disposicion es siempre tan útil como necesaria, pero habiendo mediado recientemente las épocas desgraciadas del cólera, se deja conocer naturalmente la mas imperiosa necesidad de su cumplimiento para satisfaccion de los párrocos y de los fieles.

Renovamos asimismo las disposiciones 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a, contenidas al final de nuestra carta pastoral de 30 de Enero de 1854.

La presente será leida por los señores arciprestes y curas párrocos al clero de cada parroquia, en la sacristía de la misma: y por el párroco, ó ecónomo, ó teniente, ó capellan de hermita será leida al pueblo desde el púlpito en los dos primeros dias festivos á la hora de mayor concurso, certificándose de la lectura, y archivándose en conformidad á la quinta disposicion arriba mencionada.

De nuestro palacio episcopal de Murcia á 18 de Enero de 1856.=
Mariano, Obispo de Cartagena.=
Por mandado de S. E. I el Obispo mi señor,=Lic. Fabriciano Cebador,
canónigo Secretario.

EDICTO.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABIL-
do de la Santa Iglesia catedral
de Teruel.

Hacemos saber: Que por muerte

de nuestro hermano el Dr. D. Vicente Pedro Azanza, se halla vacante en esta Santa Iglesia la canongía doctoral que obtenia en ella, la cual ha de proveerse por oposicion, y á Nos pertenece su provision, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.^o del art. 18 del Concordato ultimamente celebrado con la Santa Sede y S. M. la Reina (q. D. g.); en cuya virtud y de lo prevenido tambien en el artículo 15 del Real decreto de 21 de Noviembre de 1851, por el edicto presente citamos á todos los que quieran oponerse, para que comparezcan por sí ó por sus procuradores ante el infrascrito secretario capitular, dentro de 60 dias, que cumplirán en 27 de Marzo próximo, cuyo término nos reservamos prorogar segun convenga; y en él han de presentar las respectivas partidas de su bautismo, títulos de órdenes, y de grado mayor de doctor ó licenciado en derecho canónico ó civil por algunas de las universidades aprobadas de estos reinos, ó por la de Bolonia, siendo colegiales en el mayor de S. Clemente de ella, ó en seminarios, y las testimoniales de sus respectivos ordinarios, en que acredite su buena conducta, y además han de ser presbíteros, ó que puedan serlo dentro de un año. Practicarán los ejercicios acostumbrados, que son: leer una hora con puntos de 24 de los que les tocan por suerte en las decretales, arguir, y ser arguido por dos de sus coopositores por espacio de otra hora: se les dará por suerte un

proceso con término también de 24, para que propongan el hecho en términos prácticos, aleguen los fundamentos de las partes, y den sentencia en forma legal. Concluidos los actos se procederá á la elección del que se juzgue mas digno y que mas convenga al servicio de Dios. y á la utilidad y lustre de esta santa Iglesia. Será cargo suyo el llenar las obligaciones comunes á todas las canongías, las anejas por derecho á las doctorales y las impuestas á esta prebenda en los estatutos últimamente reformados. Y antes de ser instruido en el referido canonicato, ha de hacer ante el infrascrito secretario obligación escrita de no aceptar oficio de provisor, visitador, ni otro cargo alguno del Prelado, que le impida cumplir personalmente sus deberes y residencia; con la espresa condicion, de que faltando á ello será excluido del dicho canonicato, como si nunca hubiese sido electo ni provisto en él.- En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente, firmado, sellado y refrendado en la forma que acostumbramos. En nuestro cabildo de Teruel á 27 de Enero de 1856. = Francisco, Obispo de Teruel.--Dr. D. Joaquin Pedro Faura, dean.--Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, dean y cabildo de la santa Iglesia catedral de Teruel. Joaquin Martí y Roig, Secretario capitular.

ANUNCIOS

MARIA

ó sea libro de las festividades de la Virgen, en todos los meses del año, bajo el punto de vista histórico, religioso y social, con las misas de cada festividad, segun las celebra la Iglesia.

Por el doctor D. José Párido Espinosa, capellan de honor de S. M. etc.-Se vende en la librería de Duran, puerta del Sol, núm. 2, cuarto principal; y en la sacristia de Montserrat, plazuela de Anton Martin.

En la Imprenta de este Boletín se halla de venta en once tomos, magníficamente empastados, un ejemplar de *La Biblia vulgata latina*, traducida en español, y anotada conforme al sentido de los Santos Padres y expositores católicos, por el Ilmo. Sr. D. Felipe Scio de San Miguel.

Se halla de venta en esta Imprenta, el librito titulado *Pensamientos médicos* del licenciado Don Manuel Otero Vazquez.

Su precio es el de 5 rs.

ASTORGA = 1856.

Imprenta de D. Antonio Gullon.